



Riohacha D. T. C., 12 de agosto de 2021.

Proceso:	Abreviado
Demandante:	Carlos Manuel Barros Pinedo
Demandado:	Pastora Barros de Vanegas
Radicación:	44-001-40-03-001-2013-00520-00

Visto el informe secretarial que antecede y cumplidos como se encuentran los presupuestos exigidos por el 448 del C.G.P., se hace necesario fijar fecha y hora para la realización audiencia de remate, en este sentido y actuando de conformidad con el Acuerdo No CSJGUA20-11567, esta diligencia se llevará a cabo utilizando herramientas tecnológicas autorizadas por el C.S.J., medio que será comunicado por un empleado de este despacho, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 7 del Decreto 806 de 2020.

En este sentido se,

DISPONE

Primero: Señálese el día treinta (30) de noviembre de 2.021, a las tres de la tarde (3:00 p.m.), para llevar a cabo diligencia de remate del inmueble identificado con número de matrícula 210-12115, embargado y secuestrado en el presente proceso.

Segundo: La diligencia comenzara a las tres de la tarde (3:00 p.m.), y no se cerrara sino después de haber transcurrido por lo menos una (1) hora de iniciada, siendo postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70 %) del avalúo catastral aportado, previa consignación del cuarenta por ciento (40%) en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia de esta ciudad.

Tercero: Para los efectos del artículo 450 del C.G.P., se fijara virtualmente, el correspondiente listado en el micrositio del despacho en la Rama Judicial y se publicará por una sola vez en un periódico de amplia circulación nacional como El Tiempo o El Heraldó, o en su defecto por una emisora local de esta ciudad, el domingo con una antelación no inferior a 10 días a la fecha indicada en el numeral 1° de la parte resolutive de la presente providencia.

Cuarto: Ordenar a la parte demandante, allegue copia de la publicación del aviso a los interesados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Yaneth Maria Luque Marquez
Juez Municipal

Gtz.Ro



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Primero Civil Municipal
Riohacha - La Guajira

Civil 001
Juzgado Municipal
La Guajira - Riohacha

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

657b83a647fd9a491acba8347c6031eaaa96f17965f68fbef77fd2ffcbfc2393

Documento generado en 12/08/2021 05:43:18 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Gtz.Ro